

## ACUERDO N° 04 DE 2023

**"Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de la extensión de convocatoria N° 14 "Bogotá un Destino Estrella" – Mercadeo y Promoción 2023"**

### **EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO TURÍSTICO DE BOGOTÁ – FONDETUR**

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 y en especial a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Distrital N° 268 de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá" creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Decreto Distrital 268 de 2020, "Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR" se señaló al Comité Ejecutivo del FONDETUR y al Instituto Distrital de Turismo (Administrador del Fondo) como las instancias de dirección y administración del mismo.

Que a través del Decreto en cita se conformó el Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR, integrado por representantes de la Secretaría Distrital de Desarrollo. Económico, la Secretaría Distrital de Gobierno, el Instituto Distrital de Turismo, la Cámara de Comercio de Bogotá y las Instituciones de Educación Superior con programas de formación en turismo.

Que los literales d) y e) del artículo 9 del Decreto Distrital 268 de 2020, señaló entre otras como funciones del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, el aprobar la priorización y ejecución de recursos del Fondo de acuerdo con los instrumentos de planeación correspondientes y aprobar las condiciones y términos para cada una de las convocatorias, incluyendo las condiciones de condonación cuando a ello haya lugar.

## ACUERDO N° 04 DE 2023

### "Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de la extensión de convocatoria N° 14 "Bogotá un Destino Estrella" – Mercadeo y Promoción 2023"

Que el Parágrafo del Artículo 7° y el artículo 12 del Decreto Distrital 268 de 2020, establecieron que para efectos de la evaluación de los programas y proyectos presentados a consideración del FONDETUR, se creará un Comité de Evaluación, el cuál realizará las recomendaciones correspondientes para su aprobación; comité que fue creado por Resolución 146 de 21 de julio de 2021 suscita por la Directora General del Instituto Distrital de Turismo y la actualización de la conformación del Comité de Evaluación por la Resolución 267 de 17 de Julio de 2023 suscrita por el Director General del Instituto Distrital de Turismo

Que en sesión Ordinaria quinta del 2023 del Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, realizada el día 25 de agosto 2023, se aprobaron las condiciones de participación de la extensión de convocatoria N° 14 "Bogotá un Destino Estrella" Mercadeo y Promoción"

Que, en sesión del Comité Ejecutivo del 25 de agosto del 2023, se presentaron las condiciones de la citada convocatoria, la cual fue aprobada por unanimidad de sus miembros.

### ACUERDA:

**Artículo 1. APROBACIÓN:** Aprobar las condiciones de participación de la siguiente Convocatoria:

N° Consecutivo Convocatoria FONDETUR	Nombre de la Convocatoria
Extensión de la convocatoria N° 14	"Bogotá un Destino Estrella" – Mercadeo y Promoción Turística

Parágrafo: Hacen parte integral del presente Acuerdo los Anexos que contienen de manera detallada las condiciones de participación de la convocatoria.

### Artículo 2. APERTURA Y PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN.

El Instituto Distrital de Turismo, en su calidad de Administrador del FONDETUR, dará apertura formal a la convocatoria enunciada en el Artículo 1 del presente Acuerdo, y publicará a través de la página web <http://www.idt.gov.co/fondetur> las condiciones, cronograma y términos de participación.

## ACUERDO N° 04 DE 2023

**"Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de la extensión de convocatoria N° 14 "Bogotá un Destino Estrella" – Mercadeo y Promoción 2023"**

**Artículo 3. TRÁMITE DE DESISTIMIENTOS, RENUNCIAS Y PETICIONES PRESENTADAS EN DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA:** Corresponderá al Instituto Distrital de Turismo, como Administrador de FONDETUR, desarrollar las acciones pertinentes para aceptar, gestionar y tramitar los desistimientos y las renunciaciones que se presenten en desarrollo de la convocatoria indicada en el artículo 1 del presente Acuerdo, así como las demás pretensiones que de ellos se deriven, para garantizar la efectiva ejecución de los proyectos y recursos de la misma.

De igual forma, le corresponderá al IDT atender y resolver todas las preguntas y peticiones que se deriven de la convocatoria, en concordancia con lo establecido en las condiciones de participación y la normativa que regule el FONDETUR.

**Parágrafo:** Como consecuencia de la aceptación de la renuncia de un beneficiario, el Instituto Distrital de Turismo podrá otorgar el estímulo al siguiente participante que haya cumplido con las condiciones mínimas de la respectiva convocatoria, conforme al orden de elegibilidad aprobado por el Comité Ejecutivo y el monto liberado. Se permitirá al beneficiario realizar el ajuste del proyecto en caso de que el monto liberado sea inferior, al valor de la propuesta presentada para proceder a su asignación, previo requerimiento efectuado por el Comité Evaluador.

**Artículo 4. CONSECUENCIA DE LAS RENUNCIAS PRESENTADAS:** Las renunciaciones presentadas por los beneficiarios a la convocatoria son irrevocables, y generarán que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que se evidencie que fue motivado por un caso fortuito o de fuerza mayor.

**Artículo 5. PUBLICACIÓN:** Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el micrositio de la página web del Instituto Distrital de Turismo - FONDETUR.

**Artículo 6. VIGENCIA:** Contra el presente acuerdo no procede reclamo alguno, por ser un acto de carácter general, de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y rige a partir de su publicación.

## ACUERDO N° 04 DE 2023

**"Por medio del cual se aprueban las condiciones de participación de la extensión de convocatoria N° 14 "Bogotá un Destino Estrella" – Mercadeo y Promoción 2023"**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**MARIANA DEL PILAR MUÑOZ RINCON**

Presidente delegado

Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR



**LUZ MARLEN MARTÍNEZ HUERTAS**

Secretaria Técnica

Comité Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Loreydy Viviana Daza Caballero	Contratista, Subdirección de planeación-FONDETUR	
Revisado por:	Ginna Paola Rodríguez Clavijo	Asesora de Dirección General - FONDETUR	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Ginna Paola Rodríguez Clavijo	Asesora de Dirección General - FONDETUR	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Presidente y Secretario Técnico de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo.			